



ACUERDO N° 077/2020

En sesión ordinaria de 29 de abril de 2020, con arreglo a las disposiciones del DFL N°2, de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370 con las normas no derogadas del DFL N°1, de 2005, el Consejo Nacional de Educación, ha adoptado el siguiente acuerdo:

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 8° del DFL N°2 de 1998; y en el Decreto Supremo N°148, de 2016, del Ministerio de Educación.

TENIENDO PRESENTE:

1. Que, con fecha 20 de marzo de 2020, la entidad Escuelas Hospitalarias Salomón E.I.E., presentó a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Valparaíso (en adelante "la Seremi" o "la Secretaría"), una solicitud para el otorgamiento del beneficio de la subvención en el contexto de la creación del establecimiento Escuela Hospitalaria de San Antonio, de la misma comuna, establecimiento que pretende impartir la modalidad de educación especial para la atención educacional hospitalaria.
2. Que, el territorio en el que se pretende impartir el nivel de educación parvularia, para efectos de lo dispuesto por el artículo 17 del Decreto Supremo N°148 de 2016, del Ministerio de Educación (en adelante "el DS" o "el Decreto"), es la comuna en la que se sitúa el establecimiento, en este caso, la comuna de San Antonio.
3. Que, con fecha 8 de abril de 2020, la Comisión a la que alude el artículo 7° del Decreto evacuó su "Informe Final Comisión Regional Decreto Supremo de Educación N°148 de 2016, N°28", por medio del que recomendó acoger la solicitud.
4. Que, con fecha 13 de abril de 2020, por medio de la Resolución Exenta N°1221 de 2020 de la Secretaría, se aprobó la solicitud para impetrar el beneficio de la subvención estatal presentada por la entidad Escuelas Hospitalarias Salomón E.I.E., respecto de la Escuela Hospitalaria de San Antonio, de la misma comuna, y se ordenó remitirla al Consejo Nacional de Educación.
5. Que, con fecha 14 de abril de 2020, por medio del Oficio Ordinario N°428 de la Secretaría, se remitió a este Consejo, tanto la Resolución Exenta N°1221 de 2020, de dicha Seremi, como los antecedentes que la fundan, siendo todos ellos recibidos por este organismo, con esa misma fecha, por medio de la plataforma electrónica dispuesta al efecto.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, la solicitud se basa en la causal establecida en el artículo 8° del DFL N°2 de 1998, del Ministerio de Educación, que se desarrolla en los artículos 13 letra b), y 16 del DS, esto es en la no existencia de un proyecto educativo institucional similar en el territorio en el que se lo pretende desarrollar.
- 2) Que, la letra a) del artículo 16 referido dispone que: *"Se entenderá que un Proyecto Educativo Institucional no es similar a uno ya existente en el territorio cuando:
a) Los niveles educativos a impartir (parvulario, básico o medio); la modalidad de enseñanza a ofrecer (de adultos o, especial o diferencial); o la formación general común o diferenciada en enseñanza media a desarrollar (humanista-científico, artístico o técnico profesional, considerando cada especialidad por separado) no estén presentes en dicho territorio..."*
- 3) Que, tanto de la Resolución Exenta N°1221 de 2020, de la Seremi, como del "Informe Final Comisión Regional Decreto Supremo de Educación N°148 de 2016, N°28", se extrae que la modalidad de educación especial, en cuanto a la atención educacional hospitalaria, no está presente en la provincia de San Antonio (como tampoco lo está en la comuna del mismo



nombre), con lo que se satisface lo dispuesto en el artículo N°16, letra a) del Decreto, estimándose en consecuencia, como comprobada la causal de no existencia de un PEI similar en el territorio, y correspondiendo además hacer presente, que la atención educativa de la que se trata, se prestará en el Hospital Claudio Vicuña de la comuna de San Antonio.

EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, POR LA UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS EN EJERCICIO, ACUERDA:

- 1) Ratificar la aprobación de la solicitud presentada por la entidad Escuelas Hospitalarias Salomón E.I.E., respecto de la Escuela Hospitalaria de San Antonio, de la misma comuna, aprobada por Resolución Exenta N°1221 de 2020 de la Secretaría Regional Ministerial de la Región de Valparaíso, supeditada, en todo caso, al otorgamiento del reconocimiento oficial para la modalidad de educación especial.
- 2) Remitir el presente Acuerdo a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Valparaíso, para efectos de lo dispuesto en el artículo 11 inciso primero del Decreto Supremo N°148 de 2016, del Ministerio de Educación.


Pedro Montt Leiva
Presidente
Consejo Nacional de Educación


Anely Ramirez Sánchez
Secretaria Ejecutiva
Consejo Nacional de Educación



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°29.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 1863509-4683d2 en:

<https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo>

Santiago, 13 de mayo de 2020.

Resolución Exenta N° 149

VISTO:

Lo dispuesto en el artículo 86 del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370, con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Educación; el artículo 8° del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N° 2, de 1996, sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales; lo prescrito en el inciso séptimo del artículo 3° de la Ley 19.880, de 2003, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 148, de 2016, del Ministerio de Educación; el Decreto Supremo N° 359, de 2014, del Ministerio de Educación, y la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1) Que, el Consejo Nacional de Educación es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio;

2) Que, en ejercicio de sus atribuciones legales, corresponde al Consejo Nacional de Educación ratificar la decisión del Ministerio de Educación respecto de la solicitud de establecimientos educacionales que pretendan percibir por primera vez el beneficio de la subvención;

3) Que, con fecha 14 de abril de 2020, mediante Oficio Ordinario N°428, el Consejo Nacional de Educación recibió la Resolución Exenta N°1221, de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Valparaíso, para el otorgamiento del beneficio de subvención respecto de la Escuela Hospitalaria de San Antonio, de la comuna de San Antonio;

4) Que, en sesión ordinaria celebrada el 29 de abril de 2020, el Consejo adoptó el Acuerdo N°077/2020, respecto de la Escuela Hospitalaria de San Antonio, y

5) Que, la Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Educación, debe cumplir sus acuerdos, pudiendo, para tales efectos, celebrar los actos administrativos que sean necesarios para el debido cumplimiento de las funciones de este organismo.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Ejecútese el Acuerdo N°077/2020 del Consejo Nacional de Educación, adoptado en sesión ordinaria de fecha 29 de abril de 2020, cuyo texto es el siguiente:

“ACUERDO N° 077/2020

En sesión ordinaria de 29 de abril de 2020, con arreglo a las disposiciones del DFL N°2, de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370 con las normas no derogadas del DFL N°1, de 2005, el Consejo Nacional de Educación, ha adoptado el siguiente acuerdo:

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 8° del DFL N°2 de 1998; y en el Decreto Supremo N°148, de 2016, del Ministerio de Educación.

TENIENDO PRESENTE:

1. Que, con fecha 20 de marzo de 2020, la entidad Escuelas Hospitalarias Salomón E.I.E., presentó a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Valparaíso (en adelante “la Seremi” o “la Secretaría”), una solicitud para el otorgamiento del beneficio de la subvención en el contexto de la creación del establecimiento Escuela Hospitalaria de San Antonio, de la misma comuna, establecimiento que pretende impartir la modalidad de educación especial para la atención educacional hospitalaria.
2. Que, el territorio en el que se pretende impartir el nivel de educación parvularia, para efectos de lo dispuesto por el artículo 17 del Decreto Supremo N°148 de 2016, del Ministerio de Educación (en adelante “el DS” o “el Decreto”), es la comuna en la que se sitúa el establecimiento, en este caso, la comuna de San Antonio.
3. Que, con fecha 8 de abril de 2020, la Comisión a la que alude el artículo 7° del Decreto evacuó su “Informe Final Comisión Regional Decreto Supremo de Educación N°148 de 2016, N°28”, por medio del que recomendó acoger la solicitud.
4. Que, con fecha 13 de abril de 2020, por medio de la Resolución Exenta N°1221 de 2020 de la Secretaría, se aprobó la solicitud para impetrar el beneficio de la subvención estatal presentada por la entidad Escuelas Hospitalarias Salomón E.I.E., respecto de la Escuela Hospitalaria de San Antonio, de la misma comuna, y se ordenó remitirla al Consejo Nacional de Educación.
5. Que, con fecha 14 de abril de 2020, por medio del Oficio Ordinario N°428 de la Secretaría, se remitió a este Consejo, tanto la Resolución Exenta N°1221 de 2020, de dicha Seremi, como los antecedentes que la fundan, siendo todos ellos recibidos por este organismo, con esa misma fecha, por medio de la plataforma electrónica dispuesta al efecto.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, la solicitud se basa en la causal establecida en el artículo 8° del DFL N°2 de 1998, del Ministerio de Educación, que se desarrolla en los artículos 13 letra b), y 16 del DS, esto es en la no existencia de un proyecto educativo institucional similar en el territorio en el que se lo pretende desarrollar.
- 2) Que, la letra a) del artículo 16 referido dispone que: *“Se entenderá que un Proyecto Educativo Institucional no es similar a uno ya existente en el territorio cuando:
a) Los niveles educativos a impartir (parvulario, básico o medio); la modalidad de enseñanza a ofrecer (de adultos o, especial o diferencial); o la formación general común o diferenciada en enseñanza media a desarrollar (humanista-científico, artístico o técnico profesional, considerando cada especialidad por separado) no estén presentes en dicho territorio...”*
- 3) Que, tanto de la Resolución Exenta N°1221 de 2020, de la Seremi, como del “Informe Final Comisión Regional Decreto Supremo de Educación N°148 de 2016, N°28”, se extrae que la modalidad de educación especial, en cuanto a la atención educacional hospitalaria, no está presente en la provincia de San Antonio (como tampoco lo está en la comuna del mismo nombre), con lo que se satisface lo dispuesto en el artículo N°16, letra a) del Decreto, estimándose en consecuencia, como comprobada la causal de no existencia de un PEI similar en el territorio, y correspondiendo además hacer presente, que la atención educativa de la que se trata, se prestará en el Hospital Claudio Vicuña de la comuna de San Antonio.

EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, POR LA UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS EN EJERCICIO, ACUERDA:

- 1) Ratificar la aprobación de la solicitud presentada por la entidad Escuelas Hospitalarias Salomón E.I.E., respecto de la Escuela Hospitalaria de San Antonio, de la misma comuna, aprobada por Resolución Exenta N°1221 de 2020 de la Secretaría Regional Ministerial de la Región de Valparaíso, supeditada, en todo caso, al otorgamiento del reconocimiento oficial para la modalidad de educación especial.
- 2) Remitir el presente Acuerdo a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Valparaíso, para efectos de lo dispuesto en el artículo 11 inciso primero del Decreto Supremo N°148 de 2016, del Ministerio de Educación.

Firman: Pedro Montt Leiva y Anely Ramírez Sánchez, Presidente y Secretaria Ejecutiva Consejo Nacional de Educación, respectivamente”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el presente acto administrativo a la institución interesada en conformidad con lo establecido en el acuerdo respectivo.

ANÓTESE, NOTÍFIQUESE Y COMUNÍQUESE,


Anely Ramírez Sánchez
Secretaria Ejecutiva
Consejo Nacional de Educación



ARS/CGM/mgg

DISTRIBUCION:

- Seremi de Educación Región de Valparaíso 1
- Consejo Nacional de Educación 3

TOTAL 4



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 1866139-1114ed en:

<https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo>